



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 098 -2022 - GR/APURIMAC/GG.

Abancay, 09 MAR. 2022

VISTOS:

La Opinión Legal Nº 125-2022-GRAP/DRAJ-08, de fecha 04/03/2022, Memorandum Nº 0284-2022-GRAP/06/GG de fecha 01/03/2022, Informe Nº 068-2022-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 28/02/2022, el Informe Nº 194 -2022-GR.APURIMAC/SGRNYANP de fecha 28/02/2022, el Informe Legal Nº 011-2022-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA/SGRNANP/ABG.RPS de fecha 28/02/2022, el Informe Nº 012-2022-GR-APURIMAC/GRRNGMA/SGRNYANP/LANC de fecha 23/02/2022, el Informe Nº 177-2022.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 22/02/2022, y demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú prescribe que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales";

Que, debemos tener en consideración la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...). En el numeral 5) prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo Nº 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 **Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.**" (Lo subrayado es nuestro);

Que, de conformidad a la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se prevé en el numeral 33.1 del artículo 33°, lo siguiente: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 **Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato Nº 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión**";

Que, La Directiva Nº 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "**Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VI Ejecución de Proyectos por Administración Directa o Encargo, numeral 3) Ampliaciones de Plazo, refiere textualmente que: " Se justificara una ampliación y reducción de plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
- Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten al plazo de ejecución de proyecto.
- Demoras en la aprobación de obras adicionales.
- Por la ejecución de obras adicionales.
- Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del Proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del Proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, en fecha 19/02/2014, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial Regional N° 0026-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, mediante el cual **APRUEBA** el Expediente Técnico del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGIÓN APURIMAC"**, con código SNIP 227993 y CUI N° 2234962, para su ejecución por la modalidad de administración directa por un monto de S/. 9, 948,105.45, (...) y plazo de ejecución de 36 meses, (...);

Que, en fecha 17/11/2017, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 367-2017-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, en vías de regularización el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, por el periodo de 730 días calendario del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGIÓN APURIMAC"**, con código SNIP 227993 y CUI N° 2234962, siendo la nueva fecha de término del proyecto 05/03/19, (...);

Que, en fecha 09/07/2019, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 159-2019-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, en vías de regularización el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02** del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGIÓN APURIMAC"**, con código SNIP 227993 y CUI N° 2234962, por el periodo de 392 días calendario, comprendidos desde el 06/03/19 al 31/03/20, (...);

Que, en fecha 08/07/2020, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 175-2020-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, en vías de regularización el expediente técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03** del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGIÓN APURIMAC"**, con código SNIP 227993 y CUI N° 2234962, por el periodo de 136 días calendario, comprendidos desde el 01/04/20 al 14/08/20, (...);

Que, en fecha 04/09/2020, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 324-2020-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGIÓN APURIMAC"**, con código SNIP 227993 y CUI N° 2234962, por el periodo de 229 días calendario, comprendidos desde el 15/08/20 al 31/03/21, (...);

Que, sobre el particular se tiene mediante Cuaderno de Obra, **ASIENTO N° 04** de fecha 15/02/2022, el coordinador del Proyecto, solicita la ampliación del plazo N° 05 del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGIÓN APURIMAC"**, con código SNIP 227993 y CUI N° 2234962; en mérito a la Directiva N° 10-2010-GR.APURIMAC/PR, denominada: "Para la formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo", *Título VI, numeral 3) Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros*.

Que, mediante Cuaderno de Obra, **ASIENTO N° 05** de fecha 16/02/2022, el Supervisor del Proyecto, **AUTORIZA** la ampliación del plazo N° 05 del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGIÓN APURIMAC"**, solicitado por el coordinador del Proyecto por el periodo de 487 días calendario (desde el 01/04/2021 al 31/07/2022, (...);

Que, en fecha 16/02/2022, el Coordinador de Proyecto, emite la Carta N° 001-2022 GRAP/GRRNyGMA/SGRNYANP/PROY-AA/COOR-FGV, al Supervisor del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGIÓN APURIMAC"**, el mismo que contiene el sustento técnico sobre la solicitud planteada señalando, entre otros, lo siguiente:

CONCLUSIONES:

- La Ampliación de Plazo N° 05, está sustentado en la directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, bajo las siguiente causal; **"limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros"**, siendo esta causal la principal entre otras, que la Directiva mencionada anteriormente, admite como justificación para la ampliación de plazo.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



098

- La Ampliación de Plazo N° 05, presenta un total de 487.00 días calendarios desde el 01/04/2021 al 31/07/2022, que se resume de la siguiente manera:
 - Retraso en la ejecución del proyecto por falta de disponibilidad presupuestal desde del 01/04/2021 al 06/02/2022 (311.00 días).
 - Actividades administrativas de reinicio de obra (ampliación de plazo entre otros) desde el 07/02/2022 al 17/02/2022 (10.00 días).
 - Ejecución física del proyecto (saldos) en los componentes II y III, desde el 18/02/2022 al 31/07/2022 (166 días).
- El presente informe de Ampliación de plazo N° 05 cuenta con la debida justificación técnico - legal para su aprobación ya que las causales están justificadas, por ser un proyecto de naturaleza ambiental diseñado para el tratamiento con especies forestales.
- La valorización del avance físico del proyecto, presenta un acumulado ejecutado de S/ 8, 856,707.37 Soles (93.57%) quedando un saldo de S/ 569,568.03 (6.43%); siendo necesario efectuar la reprogramación para ejecutar el saldo, en el periodo de la ampliación de Plazo N° 05.
- En la valorización financiera, presentó un acumulado ejecutado de S/ 10, 520,102.73 Soles (92.27%), quedando un saldo de S/ 881,558.36 Soles (8.97%); siendo necesario efectuar la reprogramación para ejecutar el saldo, en el periodo de la ampliación de Plazo N° 05.

RECOMENDACIONES:

- En base al sustento efectuado, se recomienda que se viabilice la aprobación de la **Ampliación de plazo N° 05**, sin incremento presupuestal, mediante Resolución Gerencial, por un periodo de 487 días, desde el 01 de abril del 2021 al 31 de julio del 2022.
- La entidad ejecutora deberá de efectuar la aprobación en la ampliación del plazo N° 05 de manera oportuna, a fin de garantizar la ejecución del proyecto y evitar retrasos.



Que, en fecha 16/02/2022, el Supervisor del Proyecto, emite el Informe N° 002-2022 GRAP/ORSLTPI/SO-JCFJ, al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en el cual remite Informe Técnico de Conformidad de expediente de ampliación de plazo de ejecución N° 05 del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGIÓN APURIMAC"**, con código SNIP 227993 y CUI N° 2234962, quien en sus conclusiones señala lo siguiente:

CONCLUSIONES:

1. La ampliación de plazo N° 05, se justifica por la ejecución de adicionales al proyecto, debido a mayores metrados, partidas nuevas y deductivos; que tiene programado la conclusión el 31 de julio de 2022; cuya justificación está enmarcado en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR.
2. Visto, el sustento técnico y legal del informe del coordinador del proyecto y de acuerdo a los alcances de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, se le otorga la APROBACION de la ampliación de plazo N° 05, por 487 días calendario, que corresponde al periodo de 01 de abril de 2021 al 31 de julio de 2022, para la ejecución de obras adicionales del proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGIÓN APURIMAC"** con CUI N° 2234962.

RECOMENDACIONES:

- ✓ En base al sustento efectuado, se recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 05, para la ejecución de adicionales del proyecto, mediante Resolución Gerencial, por un periodo de 487 días calendario (16 meses), desde el 01 de abril de 2021 al 31 de julio de 2022.
- ✓ La entidad ejecutora deberá de efectuar la aprobación en la ampliación del plazo de ejecución N° 05 de manera oportuna, a fin de garantizar la ejecución del proyecto y evitar retrasos.
- ✓ Una vez aprobado la ampliación del plazo de ejecución N° 05, la Unidad Ejecutora deberá registrar las modificaciones en proceso de ejecución a través de Formato 08A, de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del MEF.

Que, en fecha 22/02/2022, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, emite el Informe N° 039-2022 GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTP/RPC-PBM, al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en el que remite Informe de Conformidad y Aprobación de expediente de ampliación de ejecución de plazo N° 05 del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGIÓN APURIMAC"**, con código SNIP 227993 y CUI N° 2234962, en el que señala, lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



CONCLUSIONES:

En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada y de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la **APROBACIÓN** emitida por parte del **Supervisor de Obra – Ing. Juan Carlos Flores Juro** a través del documento de la referencia **INFORME N° 002-2022-GRAP/DRSLTPI/SO-JCFJ**, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Frank Gutiérrez Valenzuela** a través del **INFORME N°007-2022-GRAP/GRRNyGMA/SGRNYANP/ PROY.AA/COORD-FGV** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05** del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGIÓN APURIMAC”**. Con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	04/03/2014	Resolución Gerencial Regional N° 026-2014-GR-APURIMAC/ GRRNGMA
PLAZO DE EJECUCIÓN	1097 días	
FECHA DE TERMINO	04/03/2017	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	731 días	Resolución Gerencial General Regional N°0367-2017-GR-APURIMAC/ GRRNGMA.
FECHA DE INICIO Y TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	05/03/2017 05/03/2019	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	392 días	Resolución Gerencial General Regional N°159-2019-GR-APURIMAC/GG, de fecha 09/07/2019.
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	06/03/2019 31/03/2020	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	136 días	Resolución Gerencial General Regional N°175-2019-GR-APURIMAC/GG, de fecha 08/07/2020.
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03	01/04/2020 14/08/2020	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	229 días	Resolución Gerencial General Regional N°324-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha 04/09/2020.
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°04	15/08/2020 31/03/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05	487 días	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°05	01/04/2021 31/07/2022	PENDIENTE DE APROBACIÓN

Cuadro N°03, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°05

Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N°03**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Frank Gutiérrez Valenzuela** y el **Supervisor de Obra – Ing. Juan Carlos Flores Juro**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del **INVIERTE.PE** y en la **Directiva N°001-2010-GR-APURIMAC/PR**, así como de las **Modificaciones y/u otros procedimientos** que estos requieran.

- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA GENERAL** para que proceda con los trámites correspondientes, así como el registro respectivo de la **Ampliación De Plazo N°05** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **via Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y a la opinión favorable expresada del supervisor de Obra, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, en fecha 22/02/2022 el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión emite el Informe N° 177-2022. GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, mediante el cual señala que, en base al análisis y a la corroboración de los datos expresados y documentación anexada y tomando principalmente como aliciente la documentación sustentatoria y conformidad técnica emitida por el coordinador y supervisor del Proyecto, manifiesta su **OPINION FAVORABLE** y se recomienda el registro correspondiente y posterior trámite para la aprobación **Vía Acto Resolutivo** al Expediente de Ampliación de Plazo N° 05, del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGION APURIMAC”**, con código SNIP 227993 y CUI N° 2234962, por un total de 487 días calendario, teniendo como fecha de término el 31/07/22.

Que, en fecha 23/02/2022, la Econ. Lucero A. Núñez Centeno – Operadora del Banco de Inversiones de la UEI emite el Informe N° 012-2022-GR-APURIMAC/GRRNGMA/SGRNYANP/LANC, dirigido al Sub Gerente de Recursos Naturales y Areas Naturales Protegidas; señalando, entre otros, lo siguiente: **partiendo de la Opinión favorable por parte de la Oficina Regional de Supervisión y tomando en cuenta las dos directivas**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



096

vigentes, se procedió con la modificación del Formato 8-A, sección C. en el aplicativo del Banco de Inversiones, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente como Unidad Ejecutora de inversiones. (...)

Que, mediante Informe Legal N° 011-2022-GR.APU/12/GRRNGMA/SGRNANP/RPS de fecha 28/02/2021, la Abogada de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, emite pronunciamiento favorable para la aprobación mediante acto resolutorio del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 05 del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGIÓN APURIMAC"**, con código SNIP 227993 y CUI N° 2234962, en el que señala: *De conformidad a los documentos sustentatorios emitidos por los responsables del Proyecto: Coordinador y Supervisor e informes emitidos por el Coordinador de Supervisión, Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión que contiene el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 05 del Proyecto: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGIÓN APURIMAC", con código SNIP 227993 y CUI N° 2234962; mi persona cumple con emitir PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE únicamente inherente al marco normativo aplicable.*

Que, mediante Informe N° 194 -2022-GRAP/12/GRRNyGMA/SGRNyANP de fecha 28/02/2022, la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas emite pronunciamiento favorable señalando: *doy la conformidad y solicito a su Gerencia dar trámite correspondiente de la Ampliación de Ejecución N° 05, del Proyecto: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGIÓN APURIMAC", con código SNIP 227993 y CUI N° 2234962, por estar amparada en la Directiva N° 001-2010. GR. APURIMAC/PR, denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo" y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Adjunto 153 folios en original.*

Que, en fecha 28/02/2022, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente emite el Informe N° 068-2022-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA, dirigido a la Gerencia General Regional, señalando: *La Gerencia a mi cargo da CONFORMIDAD, para la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 05, del Proyecto "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGIÓN APURIMAC", con código SNIP 227993 y CUI N° 2234962, por lo que solicito a su despacho remitir a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para que emita el acto resolutorio correspondiente (...);*

Que, en fecha 01/03/2022, la Gerencia General Regional, emite el Memorandum N° 284-2022-GRAP/06/GG, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite los documentos respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 05 del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGIÓN APURIMAC"**, con código SNIP 227993 y CUI N° 2234962 a fin de emitir Opinión Legal, recomendaciones respectivas y de encontrarlo favorable emitir el Acto Resolutorio correspondiente;

Que, en fecha 04/03/2022 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 125 -2022-GRAP/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la aprobación resolutoria del Expediente Técnico sobre **AMPLIACION DE PLAZO N° 05, en vías de regularización por un periodo adicional de 487 días, comprendido desde el 01 de abril del 2021 al 31 de julio del 2022;** del Proyecto denominado: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGIÓN APURIMAC"**, con CUI N° 2234962; recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el **31/07/2022;**

Que, visto los antecedentes documentales, en los que se sustenta el expediente sobre **AMPLIACION DE PLAZO N° 05, en vías de regularización por un periodo adicional de 487 días, comprendido desde el 01 de abril del 2021 al 31 de julio del 2022;** del Proyecto denominado: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGIÓN APURIMAC"**, con CUI N° 2234962; se advierte que:

- El expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables de procedencia del Coordinador de Supervisión de obra por administración directa, Director Regional de Supervisión de obras por administración directa, y profesionales competentes, quienes señalan que es necesario la aprobación resolutoria del mencionado expediente para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
- Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



- Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".
- Asimismo, tiene como Sustento Legal la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Estando a lo actuado, y considerando que el presente trámite es de carácter eminentemente técnico, los responsables referidos en los considerandos, bajo su responsabilidad, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **AMPLIACION DE PLAZO N° 05, en vías de regularización** por un periodo adicional de **487 días** del Proyecto denominado: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGIÓN APURIMAC**", con CUI N° 2234962; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos por la procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinarían la viabilidad de la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; desde luego, bajo la responsabilidad y el sustento de los informes técnicos; siendo ello así, debe entenderse que el presente no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, **Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento o implementarse para el cumplimiento del presente.

Que, en virtud al pronunciamiento del Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, del Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Coordinación de Supervisión de Proyectos de Recursos Naturales; deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre **AMPLIACION DE PLAZO N° 05, en vías de regularización** por un periodo adicional de **487 días**, comprendido desde el **01 de abril del 2021 al 31 de julio del 2022**; del Proyecto denominado: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGIÓN APURIMAC**", con CUI N° 2234962.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 006 -2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 07/01/2022, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACION DE PLAZO N° 05, en vías de regularización** por un periodo adicional de **487 días**, comprendido desde el **01 de abril del 2021 al 31 de julio del 2022**; del Proyecto denominado: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS ANTABAMBA ALTO, JAJIMLLA Y MOLLEBAMBA, DE LA PROVINCIA DE ANTABAMBA – REGIÓN APURIMAC**", con CUI N° 2234962; recalando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el **31/07/2022**; aprobación que se realiza conforme a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutive y al sustento técnico contenido en (01) un Archivar en 215 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, **Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente es de carácter eminentemente técnico; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente técnico aprobado, la responsabilidad recae directamente en el Sub Gerente de Recursos Naturales y Areas Naturales Protegidas e Coordinador de Supervisión Ing. Ronald Peña Contreras, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: EXHORTAR a los responsables del proyecto en mención que el inicio del procedimiento sobre requerimiento de ampliación de plazo deba realizarse con anticipación a la fecha de vencimiento del mismo, a fin de evitar retrasos injustificados que perjudiquen la debida ejecución del mencionado proyecto de inversión.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y a los responsables de dicho Proyecto de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



098

Inversión, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

RNMZ/GG
MPG/DRAJ
RPS/ABG/GRRNGMA
IAZV/ABG/DRAJ

